CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de septiembre de 2022. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara al respecto. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo alimentos
	Vanessa Echeverri Ceballos en
Demandante	representación de su hija menor de
	edad M.I.F.E.
Demandado	Edison Fonseca Pulgarin
Radicado	05001 31 10 001 2022 00478 00
Interlocutorio	N°677 de 2022.
Decisión	Se rechaza por no subsanar los
	requisitos exigidos.

VANESSA ECHEVERRI CEBALLOS, obrando en representación de su hija menor de edad M.I.F.E., promovió demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, en contra de EDISON FONSECA PULGARIN.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser

competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la

irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el

término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales

faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya

cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó

completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito

introductorio y en consecuencia el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL

CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD.

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos

legales.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 369b3402e4aacf37d5fb16f75e249a2ac12530df542ff0cfa343098461289230

Documento generado en 19/09/2022 01:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica